



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a veinticuatro de Abril de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. PAULO CÉSAR VIEIRA MACHADO, mayor de edad, con D.N.I. X3835780-R, en representación de PLANTAS DE LEVANTE, S.L.U., NIF B98429285, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación con domicilio social en Roquetas de Mar (Almería), c/ Chillida, 4 y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.023, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de Noviembre de 2023, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la realización del acuerdo marco de **“SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 118.181,00 € (IVA excluido), mediante informe de intervención de 19 de octubre de 2.023, y 12 de Febrero de 2024.

SEGUNDO

Que por acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2.024, se acordó requerir a **PLANTAS DE LEVANTE, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 8 de Febrero de 2.024, PLANTAS DE LEVANTE, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cuatro mil ciento treinta y seis euros con treinta y tres céntimos (4.136,33 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de Marzo de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia a **PLANTAS DE LEVANTE, S.L.**, por un porcentaje de baja de 30%, sobre el cuadro de precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas, cuya copia se une a este contrato.

En el seno de este Acuerdo Marco darán lugar los contratos derivados del mismo, en los cuales se concretará la cantidad exacta de plantas que comprende cada uno de ellos.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. PAULO CÉSAR VIEIRA MACHADO, en repr. de PLANTAS DE LEVANTE, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo, el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

05659727W Firmado
FRANCISCO digitalmente por
CAÑIZARES FRANCISCO
(R: CAÑIZARES (R:
P1303400D) P1303400D)
) Fecha: 2024.05.02
12:26:44 +02'00'

06223585S Firmado
JULIAN digitalmente por
GOMEZ- 06223585S JULIAN
LOBO (R: GOMEZ-LOBO (R:
P1303400D) P1303400D)
P1303400D) Fecha: 2024.05.02
12:35:53 +02'00'

X3835780R Firmado
PAULO digitalmente por
CESAR X3835780R
VIEIRA (R: PAULO CESAR
B98429285) VIEIRA (R:
Fecha: 2024.05.02
11:27:54 +02'00'



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/09-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de septiembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

50.- PROPUESTA DE SERVICIOS A LA CIUDAD. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LAS REPOSICIONES ANUALES EN LAS ZONAS VERDES Y VIARIO PUBLICO.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/27989

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL SERVICIOS A LA CIUDAD

Aprobación de justificación de la necesidad de la adquisición de plantas para las reposiciones anuales en zonas verdes y viario público.

Por expresa disposición del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, los entes del Sector Público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y, en este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

satisfacerlas de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie como ha quedado dicho el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, se ha formulado informe dirigido a esta concejalía, previa petición al respecto en el que se justifica la necesidad del contrato que se proyecta, al no haber en este momento, ningún acuerdo que regule la compra de plantas para reposición de las perdidas durante el año en las distintas zonas verdes y arbolado viario de la ciudad, con el objetivo de mantener adecuadamente y con unos niveles de calidad aceptables las distintas zonas verdes y viario publico arbolado de la ciudad.

Además, en dicho informe se cuantifica el valor estimado del contrato que es de: El precio máximo del contrato, se fija en la cantidad de 130.000 euros (IVA

incluido), por **los dos años de vigencia**, no teniendo el adjudicatario derecho a reclamación alguna, si no se agota el mismo.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de suministros.

Segundo. - Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Tercero. - Destinar la partida presupuestaria número 171 22116 “*Suministros Parques y jardines*”, al suministro de plantas para reposición en la ciudad, por un periodo de dos años.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/09-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cuarto. - Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios a la ciudad, a la Sección de Parques y Jardines, al Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención, para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE
ACUERDO MARCO, DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO
DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

1.-OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse el suministro de plantas, mediante acuerdo marco, para la conservación de los parques y jardines dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

El presente pliego cumple con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipula en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El objeto del contrato es la adquisición del material vegetal o plantas pertenecientes a todos los grandes grupos (árboles, arbustos, palmáceas, cactáceas, herbáceas y plantas de interior) necesarias para el mantenimiento en óptimas condiciones de conservación de las zonas verdes municipales, así como, de aquellos espacios, zonas o superficies que se requiera sean jardines de nueva ejecución. _

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

El suministro contemplará a los ejemplares en todos los tamaños posibles, así como, en todos los formatos en que pudieran presentarse (macetas, contenedores, bandejas, cepellón y raíz desnuda).

Dado el objeto de la presente licitación se aporta una relación no exhaustiva de las especies botánicas de plantas adquiribles, que se acompaña en el Anexo I de este documento. Al conjunto de este Anexo cada licitador marcará el porcentaje de descuento que quiera ofertar y que será el considerado como su **oferta económica** en los criterios de valoración.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

Todas las plantas ofertadas se presentarán en óptimas condiciones de calidad, lo que afecta especialmente a que estén exentas de enfermedades causadas por patógenos o por carencias nutricionales, adecuadas características fisiológicas y morfológicas.



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

Cumplirán, en su caso, con la normativa vigente y se aportará la documentación que lo acredite cuando fuere requerida.

Las plantas suministradas contarán en todo caso con la calificación de excelencia, lo que significa cumplir con las siguientes características:

- Excelencia u Óptimo nivel fitosanitario. Exenta de cualquier patógeno (insecto, arácnido, hongo, bacteria, etc.) en cualquiera de sus estados metamórficos y de cualquier enfermedad por carencias nutricionales.
- Excelencia u Óptimo nivel fisiológico. Debe manifestar claramente, tejido nuevo y sano, lo que a su vez es un indicador de correcto crecimiento.
- Excelencia u óptimo nivel morfológico. Debe presentar una estructura proporcional, equilibrada y simétrica.

El órgano de contratación nombrará un responsable del contrato, (Jefe de Sección de Parques y Jardines), al que le corresponderá dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la prestación pactada.

La Concejalía de Parques y Jardines o equivalente en su caso, podrá solicitar muestras de las plantas a suministrar en determinados pedidos y sus certificados de calidad y fitosanitarios, pudiendo rechazar o solicitar su reemplazo, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto o bondad del elemento.

Todos los materiales (plantas y envase que las contienen) relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento, adoptarán protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente del momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento.

4.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

Se facturará mensualmente las unidades servidas. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener el descuento para los materiales incluidos en el Anexo I. En caso de que las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real aconsejen reducir o ampliar el consumo de materiales a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

Se establecerá documento tipo y/o controles informáticos para el apartado de la evolución de la solicitud y de la entrega de los materiales por parte de la empresa contratada.

La petición del suministro se realizará por correo electrónico, y el adjudicatario suministrará el material únicamente contra pedidos formulados por el Departamento municipal de Parques y Jardines.

Los gastos que produzcan el transporte del material a suministrar y todos aquellos inherentes a la entrega del suministro serán a cargo del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica. En el importe ofertado queda incluido el suministro y entrega en el Vivero Municipal o en su caso en los puntos en los que se requiera el material dentro del término municipal de Ciudad Real, incluyéndose además cualesquiera medios personales y materiales, el beneficio industrial, tributos y todos los demás gastos de contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que vendrá desglosado en partida aparte.

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz, y que deberá disponer de teléfono móvil conocido por el Ayuntamiento. El cambio de representante deberá ser comunicado al responsable del Contrato por parte del Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación, el cual lo deberá autorizar expresamente.

La empresa adjudicataria deberá contar con un stock de plantas suficiente para hacer frente a la demanda habitual en el Ayuntamiento y en todo caso tendrá que poder satisfacer cualquier demanda del mismo, en el plazo máximo estipulado en el siguiente apartado. Dicho stock de planta deberá aportarse cada 15 días al Ayuntamiento, para su conocimiento a efectos de funcionamiento y organización de trabajos.



5.- PLAZOS DE ENTREGA.

El suministro de cada pedido se hará por el adjudicatario en un plazo máximo de CINCO DIAS hábiles, a contar desde el momento que se le formule el mismo, para todos los materiales incluidos en el Anexo I, si no estuviera incluido, se acordará con el adjudicatario el plazo de entrega, el cual en ningún caso podrá superar los 15 días hábiles. Adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá indicar un horario de atención personalizado, así como la disponibilidad de recursos logísticos y humanos.

El adjudicatario hará entrega del material de cada pedido en el vivero municipal o en la zona verde que previamente se acuerde y en horario entre las 8,30 y las 14,00 horas, con preaviso de 24 horas. El responsable del contrato o persona en quien este delegue, deberá realizar las comprobaciones de que el pedido cumple lo establecido, está en buen estado y con arreglo a los requisitos técnicos y de calidad definidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, a fin de firmar el albarán de entrega y comenzar a partir de ese momento el plazo de garantía.

Cuando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar por parte del responsable del contrato o persona en quien delegue, señalándose los defectos observados y detallando las instrucciones precisas, fijando un plazo para subsanar los mismos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, podrá conceder otro plazo improrrogable o proponer al Órgano de Contratación la resolución del Contrato.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años desde la formalización del mismo. Asimismo, de acuerdo con el art 29 de la LCSP, este contrato no se podrá prorrogar.

7.- PRESUPUESTO ANUAL.

Se fija como presupuesto mínimo del gasto del contrato las cantidades siguiente:

Anualidad	Base	IVA	Total
2023	13.636	1.364	15.000
2024	54.545	5.455	60.000
2025	50.000	5.000	55.000
Total	118.181	11.819	130.000



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

El volumen total de gastos, vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por el Ayuntamiento de Ciudad Real y en función de sus necesidades durante la vigencia del contrato.

Ciudad Real a 7 de septiembre de 2023

EL JEFE DE SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES,

Firmado por ARRIETA
LEON JOSE - DNI
***2283** el día
08/09/2023 con un
certificado emitido
por AC Sector
Público

Fdo.- José Arrieta León



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

ANEXO 1

LISTADO DE PLANTAS

Nº	NOMBRE	FORMATO	PRECIO
1	ABELIA GRANDIFLORA	C-17 60/80 cm. alt.	9,10 €
2	ABELIA GRANDIFLORA	C-30 100/125 cm. alt.	29,90 €
3	ACACIA DEALBATA	CONT. 10/12	118,75
4	ACACIA DEALBATA	CONT. 14/16	183,15
5	ACANTUS MOLLIS	CONT. 3 LTS.	3,70 €
6	ACER CAMPESTRE	CEP. 16/18	152,00 €
7	ACER NEGUNDO	CEP. 16/18	62,00 €
7-1	ACERMONSPESSULANUM	CEP. 14/16	150,95 €
8	ACER PSEUDOPLATANUS	CEP. 16/18	119,10 €
9	ADELFA DIVERSOS COLORES (NERIUM OLEANDER)	CONT. 60/80 cm. alt.	7,90 €
10	ADELFA DIVERSOS COLORES (NERIUM OLEANDER)	CONT. 100/125 cm. alt.	27,90 €
11	ADELFA NANA DIVERSOS COLORES (NERIUM OLEANDER NANA)	CONT. 40/60 cm. alt.	9,40 €
12	AGAPANTHUS AFRICANUS	CONT. 10 LTS.	12,50 €
13	AGAVE ATENUATA	CONT. 60/80 cm. alt.	68,83 €
14	ALBIZIA JULIBRISSIN	CONT. 14/16	132,00 €
15	ALCORNOCQUE (QUERCUS SUBER)	CONT. 14/16	129,23 €
16	ALHELI (MATHIOLA INCANA)	CONT. 1'5 LTS.	1,90 €
17	ALIGUSTRE ARBUSTO/MATA (LIGUSTRUM TEXANUM)	CONT. 100/125 cm. alt.	16,40 €
18	ALIGUSTRE ARBOL (LIGUSTRUM JAPONICUM)	CONT. 14/16	94,40 €
19	ALOE VERA	CONT. 10 LTS.	16,90 €
20	ALTEA ARBUSTO (HIBISCUS SYRICUS)	CONT. 100/125 cm. alt.	24,28 €
21	ALTEA ARBOL (HIBISCUS SYRIACUS)	CONT. 14/16	119,71 €
22	ALYSSUM MARITIMUM	CONT. 1 LT.	1,90 €
23	ANTHIRRINUM MAJUS DIVERSOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,65 €
24	ARBUTUS UNEDO	CONT. 100/125 cm. alt.	36,96 €
25	ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	CONT. 200/250 cm. tronco	375,00 €
26	BAMBU (PHYLLOSTACHYS NIGRA)	CONT. 200/250 cm. alt.	54,83 €
27	BEGONIA x HYBRIDA DIVERSOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,90 €
28	BEGONIA SEMPERFLORENS BRONCE DIVERSOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,45 €
29	BEGONIA SEMPERFLORENS VERDE DIVERSOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,45 €
30	BELLIS PERENNIS	CONT. 0'5 LT.	0,70 €



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

31	BIGNONIA JASMINOIDES	CONT. 150/175 cm. alt.	8,56 €
32	BOUGANVILLA VARIEDADES HYBRIDAS	CONT. 150/175 cm. alt.	13,92 €
33	BRACHYCHITON PULPUNEUM	CONT. 16/18	106,25 €
34	BROUSSONETIA PAPYLIFERA	CEP. 16/18	114,85 €
35	BUDDLEIA DAVIDII DIVERSOS COLORES	CONT. 100/125 cm. alt.	23,60 €
36	CALENDULA OFFICINALIS DIVERSOS COLORES	CONT. 0'5LT.	0,70 €
37	CALIBRACHOA DIVERSOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,75 €
38	CALLISTEMON CITRINUS	CONT. 80/100 cm. alt.	26,05 €
39	CALLISTEMON VIMINALIS	CONT. 80/100 cm. alt.	26,05 €
40	CATALPA BIGNONIOIDES	CONT. 16/18	96,80 €
40-1	CATHARANTUS ROSEUS	CONT. 1 LT.	1,90 €
40-2	CEANOOTHUS THYRSIFLORUS REPENS	CONT. 30/40 cm. alt.	6,06 €
41	CEDRUS DEODARA	CONT. 350-400 cm. alt.	238,26 €
42	CELINDO (PHILADELPHUS CORANARIUS)	CONT. 100/125 cm. alt.	9,88 €
43	CELOSIA ARGENTEA PLUMOSA DIVERSOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,40 €
44	CELTIS AUSTRALIS	CONT. 16/18	145,25 €
45	CERATONIA SILIQUA	CONT. 16/18	161,15 €
46	CERCIS SILIQUASTRUM	CEP. 14/16	106,00 €
46-1	CHAMAECYPARIS LAWSONIANA	CONT. 150-175 cm. alt.	46,59 €
46-2	CHAMAECERASSUS NITIDA	CONT. 30/40 cm. alt.	5,35 €
47	CHAMAEROPS HUMILIS	CONT. 125/150 cm. alt. total	143,15 €
48	CHITALPA NOOTKATENSIS	CEP. 14/16	88,25 €
49	CYCLAMEN PERSICUM DIVERSOS COLORES	CONT. 0'5LT.	0,79 €
50	CINERARIA MARITIMA (SENECIO CINERARIA)	CONT. 0'5LT.	0,75 €
51	CYTISUS SCOPARIUS	CONT. 40/60 cm. alt.	3,45 €
52	CITRUS AURANTIUM	CONT. 14/16	176'40 €.
53	CLEMATIS VITALBA VARIEDADES FLOR	CONT. 125/150 cm. alt.	10,10 €
54	COL ORNAMENTAL (BRASSICA OLERACEA)	CONT. 2 LT.	2'45 €
55	COREOPSIS GRANDIFLORA	CONT. 1 LT.	2,00 €
56	CORNICABRA (PISTACIA TEREBINTHUS)	CONT. 40/60 cm. alt.	7,80 €
57	COTONEASTER HORIZONTALIS	CONT. 40/60 cm. alt.	12,50 €
58	COTONEASTER LACTEUS	CONT. 40/60 cm. alt.	12,50 €
58-1	CRATAEGUS LAEVIGATA PAUL SCARLET	CONT. 14/16	144,10 €
58-2	CRATAEGUS MONOGYNA	CEP. 14/16	69,25 €
59	CUPRESSUS SEMPERVIRENS	CONT. 100/125 cm. alt.	4,60 €
60	CUPRESSUS SEMPERVIRENS	CONT. 300/350 cm. alt.	72,50 €
61	CUPRESSUS SEMPERVIRENS STRICTA	CONT. 300/350 cm. alt.	190,55 €
62	DIANTHUS SINENSIS	CONT. 1 LT.	1,55 €
63	DRACAENA MARGINATA	CONT. 175/200 m. alt. total	145,75 €
64	ELAEAGNUS ANGUSTIFOLIA	CEP. 16/18 cm.	122,60 €
65	ELAEAGNUS EBINGEII	CONT. 80/100 cm. alt.	19,66 €



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

66	ESCALLONIA MACRANTHA	CONT. 60/80 cm. alt.	13,76 €
67	ESCALLONIA FLORIBUNDA	CONT. 60/80 cm. alt.	9,75 €
68	EUONYMUS JAPONICUS AUREO VARIEGATA	CONT. 60/80 cm. alt.	13,70 €
69	EUONYMUS JAPONICUS VERDE	CONT. 60/80 cm. alt.	13,70 €
70	EUONYMUS PULCHELLUS VERDE	CONT. 40/60 cm. alt.	7,10 €
71	EURIOPS PECTINATUS	CONT. 60/80 cm. alt.	3,98 €
72	FESTUCA GLAUCA	CONT. 2 LTS.	2,15 €
73	PHORMIUM TENAX VARIEDADES	CONT. 80/100 cm. alt.	14,40 €
74	FORSYTHIA x INTERMEDIA	CONT. 60/80 cm. alt.	13,65 €
75	FRAXINUS ANGUSTIFOLIA	CONT. 16/18 cm.	129,80 €
76	FRAXINUS ANGUSTIFOLIA "RAYWOOD"	CONT. 16/18 cm.	155,60 €
77	GAILLARDIA ARISTATA	CONT. 2 LTS.	2,00 €
78	GAZANIA HYBRIDA (hoja gris y verde)	CONT. 2 LTS.	2,00 €
79	GERANIO (PELARGONIUM ZONALE/GRANDIFLORUM) varios colores	CONT. 2 LTS.	3,15 €
80	GERANIO DE HIEDRA (PELARGONIUM PELTATUM) varios colores	CONT. 1 LT.	1,90 €
81	GREVILLEA JUNIPERINA	CONT. 60/80 cm. alt.	14,50 €
81-1	HYACINTHUS ORIENTALIS (JACINTO)	CALIBRE 16/17	0,70 €
82	HIBISCUS SYRIACUS	CEP. 14/16	119,71 €
83	HIEDRA (HEDERA HELIX VERDE/MATIZADA)	CONT. 125/150 cm. alt.	7,05 €
84	IMPATIENS WALLERANA (SUMPATIENS)	CONT. 1 LT.	2,56 €
85	IMPATIENS WALLERANA	CONT. 1 LT.	1,82 €
86	IRIS GERMANICA	CLASE I	1,89 €
87	JASMINUM FRUTICANS	CONT. 80/100 cm. alt.	6,10 €
88	JASMINUM NUDIFLORUM	CONT. 125/150 cm. alt.	8,75 €
89	JAZMIN ESTRELLA (TRACHELOSPERMUM JASMINOIDES)	CONT. 175/200 cm. alt.	21,15 €
89-1	JUNIPERUS CHINENSIS	CONT. 60/80 cm. alt.	11,65 €
89-2	JUNIPERUS COMMUNIS	CONT. 60/80 cm. alt.	9,00 €
89-3	JUNIPERUS HORIZONTALIS variedades	CONT. 40/60 cm. alt.	11,92 €
89-4	JUNIPERUS SABINA	CONT. 40/60 cm. alt.	9,95 €
89-5	JUNIPERUS THURIFERA	CONT. 60/80 cm. alt.	12,30 €
90	KOELREUTERIA PANICULATA	CEP. 16/18	118,90 €
91	LAGERSTROEMIA INDICA	CEP. 14/16	168,90 €
92	LAURUS NOBILIS (arbusto)	CONT. 100/125 cm. alt.	15,59 €
93	LAURUS NOBILIS (árbol)	CEP. 14/16	151,52 €
94	LAVANDULA ANGUSTIFOLIA	CONT. 5 LTS.	5,65 €
95	LAVANDULA DENTATA	CONT. 5 LTS.	5,65 €
96	LENTISCO (PISTACIA LENTISCUS)	CONT. 60/80 cm. alt.	9,92 €
97	LIGUSTRUM TEXANUM/JAPONICUM VERDE	CONT. 80/100 cm. alt.	12,50 €
98	LIGUSTRUM JAPONICUM VARIEGATUM	CONT. 100/125 cm. alt.	6,64 €
99	LIGUSTRUM JAPONICUM (árbol)	CONT. 14/16	94,40 €
100	LIRIOPE MUSCARI	CONT. 3 LTS.	4,40 €



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

101	LOBELIA ERINUS VARIEDADES	CONT. 1 LT.	1,65 €
102	MADRESELVA (LONICERA JAPONICA) VARIEDADES	CONT. 125/150 cm. alt.	5,30 €
103	MADROÑO (ARBUTUS UNEDO)	CONT. 80/100 cm. alt.	22,00 €
104	MAGNOLIA GRANDIFLORA/SOULANGEANA	CONT. 16/18	203,00 €
105	MELIA AZEDERACH	CONT. 16/18	96,50 €
106	MIRTUS COMMUNIS	CONT. 40/60 cm. alt.	6,87 €
107	MORUS ALBA (MORERA)	CEP. 16/18	77,00 €
108	MORUS NIGRA (MORAL)	CEP. 16/18	77,00 €
109	MORUS FRUTLESS-KAGAYAMAE	CEP. 16/18	96,20 €
110	NARANJO (CITRUS AURANTIUM)	CEP. 14/16	176,40 €
110-1	NARCISSUS DOBLE VARIEDADES	CALIBRE 10/12	0,32 €
111	OLEA EUROPAEA UN PIE	CONT 240 LTS. 35/40 cm.	417,15 €
112	OLEA EUROPAEA SYLVESTRIS	CONT. 40/60 cm. alt.	2,61 €
113	PALMITOS (CHAMAEROPS HUMILIS)	CONT. 125/150 cm. alt.	143,15 €
114	PARTENOCISSUS TRICUSPIDATA	CONT. 125/150 cm. alt.	13,02 €
115	PAULOWNIA TOMENTOSA	CONT. 16/18	97,00 €
116	PETUNIA HYBRIDA VARIOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,75 €
117	PETUNIA SURFINIA VARIOS COLORES	CONT. 1 LT.	2,55 €
118	PHLOX PANICULATA VARIOS COLORES	CONT. 2 LTS.	2,00 €
119	PHOENIX DACTYLIFERA	CONT. 125/150 cm. alt. tronco	900,00 €
120	PHOENIX CANARIENSIS	CONT. 125/150 cm. alt. tronco	1.092,00 €
121	PHORMIUM TENAX VARIEDADES	CONT. 80/100 cm. alt.	14,40 €
122	PHORMIUM TENAX VARIEGATA	CONT. 80/100 cm. alt.	14,40 €
123	PHLOMIS FRUCTICOSA	CONT. 40/60 cm. alt.	8,45 €
124	PHOTINIA GLABRA/SERRULATA	CONT. 80/100 cm. alt.	18,89 €
125	PHOTINIA FRASERI RED ROBIN (arbusto)	CONT. 80/100 cm. alt.	18,89 €
126	PHOTINIA FRASERI RED ROBIN (árbol)	CEP. 14/16	125,00 €
127	PINUS HALEPENSIS	CONT. 350/400 cm. alt.	189,94 €
128	PINUS PINEA	CONT. 250/300 cm. alt.	163,80 €
129	PYRACANTHA COCCINEA	CONT. 80/100 cm. alt.	11,67 €
130	PITTOSPORUM TOBIRA	CONT. 80/100 cm. alt.	12,73 €
131	PITTOSPORUM TOBIRA VARIEGATA	CONT. 80/100 cm. alt.	11,05 €
132	PITTOSPORUM TOBIRA NANA	CONT. 30/40 cm. alt.	9,90 €
133	PLATANUS HISPANICA	CEP. 16/18	72,75 €
134	PLATANUS ORIENTALIS	CONT. 16/18	86,00 €
135	PLUMBAGO AURICULATA varios colores	CONT. 125/150 cm. alt.	9,61 €
136	POPULUS ALBA	CONT. 16/18	101,80 €
137	POPULUS NIGRA ITALICA	CONT. 16/18	71,00 €
138	POPULUS ALBA BOLLEANA	CONT. 16/18	71,00 €
139	POPULUS SIMONII	CONT. 16/18	71,00 €
140	PORTULACA GRANDIFLORA	CONT. 1 LT.	1,55 €



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

141	PRIMULA OBCONICA	CONT. 1 LT.	2,70 €
142	PRUNUS CERASIFERA PISSARDII	CONT. 14/16	114,95 €
143	PRUNUS CERASIFERA PISSARDII NIGRA	CONT. 14/16	114,95 €
144	PRUNUS CERASIFERA PISSARDII (Arbusto)	CONT. 125/150 cm. alt.	17,35 €
145	PRUNUS SERRULATA KANZAN	CONT. 14/16	105,20 €
146	PRUNUS SERRULATA ZAKURA	CEP. 14/16	102,25 €
147	PYRUS CALLERYANA CHANTICLEER	CONT. 16/18	164,20 €
148	QUERCUS FAGINEA	CEP. 12/14	101,80 €
149	QUERCUS ILEX	CONT. 35/40	413,00 €
150	QUERCUS ILEX	CONT. 14/16	129,50 €
151	QUERCUS SUBER	CONT. 14/16	129,23 €
152	ROBINIA PSEUDOACACIA CASQUE ROUGE	CONT. 16/18	106,40 €
153	ROBINIA HISPIDA	CONT. 16/18	96,45 €
154	ROBINIA PSEUDOACACIA BESSONIANA	CONT. 16/18	92,40 €
155	ROSMARINUS OFFICINALIS	CONT. 3 LTS.	2,65 €
156	ROSMARINUS OFFICINALIS POSTRATUS	CONT. 3 LTS.	2,65 €
157	ROSAL HIBRIDO DE TE VARIETADES	CONT. 30/40 cm. alt. 1ª cat.	7,44 €
158	ROSAL PAISAJISTICO VARIETADES	CONT. 30/40 cm. alt. 1ª cat.	6,46 €
159	ROSAL TREPADOR HIBRIDO DE TE/FLORIBUNDA	CONT. 125/150 cm. alt. 1ª cat.	9,68 €
160	ROSAL INJERTADO PIE ALTO/COPA	CONT. 100/125 cm. alt. 1ª cat.	10,67 €
161	ROSAL INJERTADO LLORON	CONT. 100/125 cm. alt. 1ª cat.	10,67 €
162	SALIX ALBA	CONT. 14/16	95,36 €
163	SALIX BABILONICA PENDULA	CONT. 14/16	87,56 €
164	SALVIA OFFICINALIS	CONT. 3 LTS.	3,15 €
165	SALVIA SPLENDENS	CONT. 1 LT.	1,75 €
166	SANTOLINA CHAMAECYPARISSUS	CONT. 3 LTS.	2,65 €
167	SOLANUM JASMINOIDES	CONT. 125/150 cm. alt.	7,26 €
168	SOPHORA JAPONICA	CONT. 16/18	112,10 €
169	SOPHORA JAPONICA PYRAMIDALIS	CONT. 14/16	89,88 €
170	SYRINGA VULGARIS	CONT. 80/100 cm. alt.	14,01 €
171	TAGETES ERECTA	CONT. 1 LT.	0,15 €
172	TAGETES PATULA	CONT. 1 LT.	0,13 €
173	TAMARIX GALLICA/AFRICANA	CONT. 80/100 cm. alt.	13,88 €
174	TAXUS BACCATA	CONT. 100/125 cm. alt.	48,85 €
175	TEUCRIUM FRUCTICANS	CONT. 40/60 cm. alt.	10,94 €
176	THUYA ORIENTALIS VERDE	CONT. 100/125 cm. alt.	23,50 €
177	THUYA ORIENTALIS PIRAMIDALIS AUREA	CONT. 100/125 cm. alt.	30,70 €
178	THUYAS OCCIDENTALIS ESMERALDA	CONT. 100/125 cm. alt.	19,88 €
179	TILIA CORDATA	CONT. 16/18	140,00 €
180	TILIA PLATYPHYLLOS	CONT. 16/18	140,00 €



Ciudad Real
SOSTENIBILIDAD
Y AGENDA 2030

Sección de Parques y Jardines

181	TILIA TOMENTOSA	CEP. 16/18	119,75 €
182	THYMUS VULGARIS	CONT. 3 LTS.	2,90 €
183	TRACHYCARPUS FORTUNEI	CONT. 60/80 cm. alt. tronco	88,43 €
183-1	TULIPA SP VARIEDADES	CALIBRE 11/12	0,43 €
184	ULMUS MINOR	CEP. 16/18	58,88 €
185	ULMUS PUMILA	CEP. 16/18	72,56 €
186	ULMUS PUMILA UMBRACULIFERA	CONT. 16/18	97,70 €
187	ULMUS RESISTA	CONT. 16/18	103,52 €
188	VERBENA HYBRIDA VARIOS COLORES	CONT. 0,50 LT.	0,70 €
189	VERBENA REPENS	CONT. 2 LTS.	2,55 €
190	VERONICA ANDERSONII/HEBE	CONT. 40/60 cm. alt.	7,90 €
191	VERONICA REPENS	CONT. 2 LTS.	2,00 €
192	VERONICA ANDERSONII/HEBE VARIEGATA	CONT. 40/60 cm. alt.	7,90 €
193	VIBURNUM TINUS VARIEGATUM	CONT. 60/80 cm. alt.	28,40 €
194	VIBURNUM TINUS VARIEDADES	CONT. 60/80 cm. alt.	21,20 €
195	VINCA MINOR/MAJOR	CONT. 3 LTS.	3,15 €
196	VIOLA X WITTROCKIANA DIVERSOS COLORES	CONT. 0,50 LTS.	0,76 €
198	WASHINGTONIA FILIFERA	CONT. 100/125 cm. alt. tronco	313,62 €
199	WASHINGTONIA ROBUSTA	CONT. 100/125 cm. alt. tronco	150,00 €
200	WESTRINGIA FRUTICOSA	CONT. 40/60 cm. alt.	12,50 €
201	WISTERIA SINENSIS / WISTERIA FLORIBUNDA	CONT. 175/200 cm. alt.	25,84 €
202	YUCCA GLORIOSA/ALOIFOLIA	CONT. 100/125 cm. alt.	76,03 €
203	ZINNIA HYBRIDA DIVERSOS COLORES	CONT. 1 LT.	1,90 €
204	ZINNIA ELEGANS	CONT. 1 LT.	1,90 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: “ACUERDO MARCO DE ADQUISICION DE PLANTAS PARA LAS REPOSICIONES ANUALES EN LAS ZONAS VERDES Y VIARIO PÚBLICO”

Con fecha 19/10/2023, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2023, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **171.22116 “Suministro parques y jardines”** que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de **23.099,21 €**, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al importe del contrato derivado, una vez que se haya adjudicado el referido contrato del **ACUERDO MARCO DE ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LAS REPOSICIONES ANUALES EN LAS ZONAS VERDES Y VIARIO PÚBLICO, cuyo importe anual asciende a 15.000 €** (12.396,69 € + 2.603,31 € de IVA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 3 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer **un gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2023 a 2025 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 19 de octubre de 2023

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

RUIZ
REDONDO
MANUEL -
51608420P

Firmado digitalmente
por RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P
Fecha: 2023.10.20
10:31:23 +02'00'



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

La finalidad del presente pliego será la conclusión de un acuerdo marco con una empresa, para la fijación de las condiciones a que habrá de sujetarse durante la vigencia de este las sucesivas contrataciones de los suministros comprendidos en su objeto, según las necesidades que tenga este Ayuntamiento.

Mediante el presente procedimiento se seleccionará a una empresa suministradora para la adquisición del material vegetal o plantas pertenecientes a todos los grandes grupos (árboles, arbustos, palmáceas, cactáceas, herbáceas y plantas de interior) necesarias para el mantenimiento en óptimas condiciones de conservación de las zonas verdes municipales, así como, de aquellos espacios, zonas o superficies que se requiera.

Dado el objeto de la presente licitación se aporta una relación no exhaustiva de las especies botánicas de plantas adquiribles, que se acompaña en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad de este acuerdo marco viene determinada por los motivos expuestos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2023 de necesidad y de 25 de septiembre de 2023 de inicio expediente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego, el de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, elaborados por la Sección de Parques y Jardines.

CPV:

03110000-5 Cultivos, productos comerciales de jardinería y horticultura
03121100-6 Plantas vivas, bulbos, raíces y esquejes



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

03441000-3	Plantas, hierbas, musgos o líquenes para uso ornamental
03450000-9	Productos de vivero
03451000-6	Plantas
03451100-7	Plantas para trasplantar
03451200-8	Bulbos florales
03451300-9	Arbustos
03452000-3	Árboles

SEGUNDA.- OBJETO y REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de los contratos que derivan del acuerdo marco la adquisición de del material vegetal o plantas pertenecientes a todos los grandes grupos (árboles, arbustos, palmáceas, cactáceas, herbáceas y plantas de interior) necesarias para el mantenimiento en óptimas condiciones de conservación de las zonas verdes municipales, así como, de aquellos espacios, zonas o superficies que se requiera según relación que se incluye en el pliego de prescripciones técnicas como Anexo I.

En estos contratos no se determinan las cantidades exactas a consumir sino que éstas serán en función de las necesidades y disponibilidades económicas existentes en cada momento.

La realización del presente acuerdo marco no se divide en Lotes según informe justificativo del Jefe de Sección de Parques y Jardines.

Los las especies botánicas de plantas adquiribles, que se acompaña en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus presupuestos se encuentran recogidos en el pliego de prescripciones técnicas como Anexo I que formará parte del presente acuerdo marco.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO

El acuerdo marco y los contratos que deriven de él tienen naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta calificándose los contratos que derivan del acuerdo marco como CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS de conformidad con el artículo 16.3.A) de la LCSP.

Se rige por la Sección 2ª Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la LCSP (art. 219 a 222).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 21 de la LCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El presente acuerdo marco y los contratos basados en aquel estarán sujetos al recurso especial en materia de contratación. (art. 44.1.b) LCSP).

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 LCSP.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del acuerdo marco seguirá las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 115 a 187).

La selección del contratista se realizará por procedimiento abierto y tramitación simplificada, al cumplirse los requisitos del art. 159 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Una vez seleccionado al empresario/s según lo establecido en este pliego de cláusulas, el Ayuntamiento podrá celebrar los correspondientes contratos en los que se concretarán las cantidades exactas de las plantas, con arreglo a los precios fijados en este acuerdo marco.

Es obligatorio para el empresario/s adjudicatario/s del acuerdo marco la suscripción de los contratos derivados de éste dentro de las condiciones fijadas, sin embargo el Ayuntamiento no está obligado a realizar los mencionados contratos, pero siempre que en el periodo mencionado sea necesario la adquisición del suministro de plantas que comprende el acuerdo marco realizarlo a este empresario seleccionado.

Las condiciones que regirán los concretos contratos al amparo de este Acuerdo Marco, serán las que resulten de su adjudicación conforme a los criterios de valoración de las ofertas para la selección del adjudicatario, en especial el precio comprometido según resulte para las plantas detalladas en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. DOTACION PRESUPUESTARIA. FORMA DE PAGO.

- **Valor estimado del acuerdo marco:**

El valor estimado del acuerdo marco (excluido el I.V.A. conforme al art. 101. de la LCSP), queda constituido según la siguiente tabla:

Anualidad	Base
2023	13.636
2024	54.545
2025	50.000
Total	118.181

El valor total estimado es de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (118.181 por el total de duración del acuerdo marco CUATRO AÑOS (dos de duración), sin incluir el IVA.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de cada una de las actuaciones incluidas en el objeto del presente acuerdo marco, se ha establecido y confeccionado un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos por cada una de ellas según los precios normales del mercado vigentes.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y al volumen efectivo de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del acuerdo marco, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este acuerdo marco están consignados en el presupuesto general municipal, en la partida número 171 22116.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 y 2025 por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de los contratos basados en este acuerdo marco.

- **Presupuesto Base de Licitación:**

A tenor de lo regulado por el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es el siguiente:

El presupuesto Base de Licitación por el total de duración del acuerdo marco será para los DOS AÑOS de Ciento treinta mil euros (130.000 €).

Anualidad	Base	IVA	Total
2023	13.636	1.364	15.000
2024	54.545	5.455	60.000
2025	50.000	5.000	55.000
Total	118.181	11.819	130.000



- **Precio del acuerdo marco:**

El precio de cada una de las actuaciones del presente acuerdo marco será el resultante de aplicar a los precios unitarios de cada una de las actuaciones, el porcentaje de baja ofertado por los licitadores en su propuesta económica.

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez que se haya ejecutado los contratos basados en el presente acuerdo marco, una vez aprobado el gasto y adjudicado el correspondiente contrato.

- **Presupuesto de los contratos derivados del Acuerdo marco:** Será el importe económico a que ascienda los concretos contratos que se celebren en aplicación del presente acuerdo marco según los precios ofertados.

El precio final del contrato excluyendo el IVA se corresponde al expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

SEXTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco tendrá una duración de DOS AÑOS (2). No prorrogable.

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este acuerdo marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

DECIMA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solventia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al importe del valor estimado del contrato (118.181 €)

Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 88 de la LCSP, la **solventia técnica** se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solventia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 89.h de la LCSP.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solventia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solventia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DECIMAPRIMERA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106.1 párrafo de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.5 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMASEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en sobre archivo electrónico, y se incluirá la siguiente documentación:

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**"
Contendrá las siguientes declaraciones:

1.- Declaración responsable del art. 159.4 c), indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2.- Certificado de inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante, podrá eximirse de la presentación de este Certificado a aquellas empresas que no lo aporten, dado que su exigencia podría limitar la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, tal y como establece el artículo 159.4.a)



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El **sobre B** se subtitulará “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”, en el cual se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, según Anexo II del presente pliego

El **sobre C** se subtitulará “**OFERTA ECONÓMICA**”, en el cual se incluirá la siguiente documentación.

Modelo de oferta económica según el Anexo III del presente pliego

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado 4.7.1 Huella electrónica, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente;



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B:

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo para subsanar, se procederá a la apertura del sobre B “Criterios evaluables de forma automática” y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Sesión de apertura del sobre C:

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo para subsanar, se procederá a la apertura del sobre C “Oferta económica” y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa de Contratación en los términos de lo establecido en el art. 159.4.f).1º de la LCSP procederá a:

1º.- Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego, y evaluar y clasificar las ofertas.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º.- Comprobación, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de SIETE DIAS HABLES a contar desde el envío de la comunicación.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

5º.- Requerir a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, (en el caso que no conste, esta documentación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o no haya aportado dicho documento) en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

No obstante aquellos datos que no vengan inscritos en el Registro de Licitadores podrán ser requeridos al empresario para que lo aporte en el mismo plazo determinado en el párrafo anterior.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del LCSP.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

La justificación no podrá basarse en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de JULIO de 2023 y 13 de julio de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

A) Criterios evaluables de forma automática (20 PUNTOS)

A.1. Plazo de entrega (10 puntos):

Se otorgará 10 puntos a la proposición que oferte un menor plazo de entrega (días hábiles). El plazo de entrega nunca podrá ser superior a lo que marca el pliego técnico, es decir 5 días hábiles. El resto obtendrá la siguiente puntuación:

Puntuación del Licitador = 10 x menor plazo ofertado / Plazo ofertado licitador

A.2. Plazo de garantía viabilidad de las plantas ofertadas (10 puntos):

Se otorgará 10 puntos a la proposición que ofrezca un mayor tiempo de garantía de viabilidad de las plantas expresado en días, obteniendo 10 puntos la oferta con el mayor plazo de garantía de sus plantas y 0 puntos el que ofrezca 0 días, para el resto se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación del Licitador = 10 x plazo garantía ofertado licitador / Mayor plazo garantía ofertado

B) Oferta económica (80 puntos)

Se otorgará 80 puntos a la proposición que oferte un mayor descuento. El resto obtendrá la siguiente puntuación:

Puntuación del Licitador = 80 x Descuento ofertado / Mayor % Descuento

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

DECIMOSEXTA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEPTIMA.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del acuerdo marco, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Parques y Jardines.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del presente acuerdo marco será la Sección de Parques y Jardines.

Será responsable de los contratos basados en el acuerdo marco el Jefe de Sección de Parques y Jardines.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. (Art. 153 LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del acuerdo marco deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al órgano de contratación, cualquier alteración en las circunstancias de su capacidad para contratar con la administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

DECIMONOVENA.- ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO.

Una vez formalizado el acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, entre el órgano de contratación y la empresa seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219 de la LCSP.

La adjudicación de los contratos seguirá el procedimiento establecido en el referido art. 219.3 de la LCSP. La adjudicación de los contratos que se celebren o suscriban al amparo del acuerdo marco, no precisará la convocatoria de licitación.

Estos contratos se formalizarán en documento administrativo una vez que el



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

órgano de contratación los apruebe, concretando la cantidad exacta de suministros, elementos y trabajos que comprenda el mismo con arreglo a las condiciones y precios fijados en este Acuerdo Marco.

Los contratos adjudicados se sujetarán a lo dispuesto en el art. 151 LCSP en cuanto a la formalización de los mismos, sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el art. 153.3 LCSP.

VIGESIMA.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

El plazo máximo de entrega del suministro será el que venga fijado en las condiciones que derivan del pliego de prescripciones técnicas.

Los correspondientes contratos que deriven del acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en este pliego de cláusulas y el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGESIMAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.

Destinatario: Sección de Parques y Jardines.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.

Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.

En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.

El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.

El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.

La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. (art. 215.8 LCSP)

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

VIGÉSIMASEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El plazo de duración será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable anualmente por un año más.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, y será de dos años, más los que eventualmente se ofrezcan en la oferta del adjudicatario seleccionado.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMO TERCERA.- RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo además de las recogidas con carácter general en los arts. 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 212 y 307 del mismo texto legal.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 LCSP).



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

VIGÉSIMO CUARTA .- RÉGIMEN DE PENALIDADES

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 1 día en la entrega establecida en el pliego u ofertada por el licitador (10% del precio de adjudicación del contrato). No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- b) El incumplimiento de las normas sobre cesión y subarriendo del presente contrato. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- d) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMOQUINTA.- RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo además de las recogidas con carácter general en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 246 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGESIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
ECONOMÍA MUNICIPAL,

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Firmado por MARIN
MORALES LUIS
ALBERTO -
***5144** el día
09/11/2023 con un
certificado

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL -
DNI ***8417** el
día 09/11/2023
con un



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

**ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)**

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo tercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo cuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo quinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO II **MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto simplificado, del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO**, comprometiéndose a:

A.1. Plazo de entrega (10 puntos):

Se otorgará 10 puntos a la proposición que oferte un menor plazo de entrega (días hábiles). El plazo de entrega nunca podrá ser superior a lo que marca el pliego técnico, es decir 5 días hábiles. El resto obtendrá la siguiente puntuación:

Puntuación del Licitador = 10 x menor plazo ofertado / Plazo ofertado licitador

Me comprometo a realizar la entrega en un plazo de:..... días.

A.2. Plazo de garantía viabilidad de las plantas ofertadas (10 puntos):

Se otorgará 10 puntos a la proposición que ofrezca un mayor tiempo de garantía de viabilidad de las plantas expresado en días, obteniendo 10 puntos la oferta con el mayor plazo de garantía de sus plantas y 0 puntos el que ofrezca 0 días, para el resto se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación del Licitador = 10 x plazo garantía ofertado licitador / Mayor plazo garantía ofertado

Me comprometo a ofrecer una garantía de viabilidad de las plantas en... días.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.



Ciudad Real

SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ANEXO III **MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto simplificado, del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO**, comprometiéndose a efectuar sobre el total de los cuadros de precios unitarios de las actuaciones incluidas el siguiente porcentaje de baja% (En letra)

*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **20 de noviembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

41.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/35067

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, habiéndose

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de mayo de 2023 y 25 de septiembre de 2023, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesario llevar a cabo dicho Acuerdo marco para suministro de plantas a la Sección de Parques y Jardines.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación SIMPLIFICADA, para CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, **del que se derivarán los contratos a celebrar con arreglo a los límites del mismo.**

El valor estimado del acuerdo marco (excluido el I.V.A. conforme al art. 101. de la LCSP), se fija en la siguiente tabla:

Anualidad	Base
2023	13.636
2024	54.545
2025	50.000
Total	118.181

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El valor total estimado es de CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS (118.181 por el total de duración del acuerdo marco DOS AÑOS (2), sin incluir el IVA.

El presupuesto base de licitación por el total de los DOS AÑOS de duración del acuerdo marco será de Ciento treinta mil euros (130.000 €)

Anualidad	Base	IVA	Total
2023	13.636	1.364	15.000
2024	54.545	5.455	60.000
2025	50.000	5.000	55.000
Total	118.181	11.819	130.000

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la aplicación presupuestaria nº partida número 171 22116.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2025, por lo que en sucesivos ejercicios deberá consignarse el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este acuerdo marco y los contratos que se formalicen a partir de él.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo el Acuerdo Marco referente a las suministro de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2023/11-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

plantas dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Sección de Parques y Jardines y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS, DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a seis de Febrero de dos mil veinticuatro, a las once horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D^a. M. Ángeles Pérez Costales, Interventora Acctal. Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle

D^a. Olga Rebollo Moya,

D. Miguel Barba Ortiz

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 118.181 € + IVA.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe técnico firmado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, el cual se transcribe a continuación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por PLANTAS DE LEVANTE, S.L.:

“ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR PLANTAS DE LEVANTE SL EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, visto el informe de justificación presentado por Plantas de Levante SL, vistas las cartas de compromiso de suministro facilitadas por diversos viveros, proveedores a su vez del vivero ofertante (anexos II-III-IV-V) y analizada la tabla del anexo I donde aparecen en una primera columna los precios comprometidos de suministro de las distintas especies y formatos, en la segunda columna los costes de transporte y en la tercera columna el margen comercial que resultaría de aplicar la baja del 30% sobre los precios establecidos en el pliego técnico, tengo a bien informar de que analizados los datos de esta última tabla, cabe concluir que el margen comercial que maneja la sociedad ofertante es, a su vez, de alrededor del 30% después de aplicar la baja.

Conforme se indica en el informe de justificación aportado, las variaciones en los costes del suministro únicamente pueden ser debidas a variaciones en los precios de transporte cuyo importe lo cifran en un 17% de los costes de suministro.

Habida cuenta de que el margen comercial que manejan es del 30%, se considera suficiente para poder compensar cualquier subida de los costes de transporte sin que este hecho pueda comprometer el suministro, ni la viabilidad económica de la sociedad.

Por cuanto antecede, dando por buenos los datos de costes de suministro y transporte facilitados por el interesado, el informe de justificación de la baja se considera adecuado, procediendo la admisión de la oferta.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE. Saturnino Camacho Ayuso”.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 11 de Enero de 2024, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, transcrito anteriormente, sobre justificación de la baja temeraria, presentada por PLANTAS DE LEVANTE, S.L., por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PRIMERO. -Aprobar el acta de 11 de Enero de 2024.

SEGUNDO. – Admitir el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, transcrito anteriormente, sobre justificación de la baja temeraria, según el cual

“... el informe de justificación de la baja se considera adecuado, procediendo la admisión de la oferta.”

TERCERO. - Admitir la totalidad de las empresas presentadas:

JESUS GUTIERREZ SANTOS

PLANTAS DE LEVANTE, S.L.

VIVEROS JARDIMAN, S.L.

JUAN MOLINERO RODRIGUEZ

CUARTO. - Se procede a otorgar puntuación de acuerdo con los criterios automáticos, resultando lo siguiente:

JESUS GUTIERREZ SANTOS50,67 puntos

PLANTAS DE LEVANTE, S.L. 80 puntos

VIVEROS JARDIMAN, S.L..... 16 puntos

JUAN MOLINERO RODRIGUEZ.....36 puntos

PUNTUACION TOTAL

Se procede a otorgar la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios juicio de valor y los criterios automáticos:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ZONAS VERDES Y ARBOLADO

Presupuesto: 118.181,00€ + I.V.A.

Núm.			Criterios evaluables de forma automática				TOTAL	
Orden	licitadores	Plazo Entr.	(10 Puntos)	Garantia	(10 Puntos)	% Oferta (80 Puntos)	PUNTOS	
1	JESUS GUTIERREZ SANTOS	3,00	3,33 puntos	7,00	0,19 puntos	19,00%	50,67 puntos	54,19
2	JUAN MOLINERO RODRIGUEZ	5,00	2,00 puntos	5,00	0,14 puntos	13,50%	36,00 puntos	38,14
3	PLANTAS DE LEVANTE, S.L.	1,00	10,00 puntos	365,00	10,00 puntos	30,00%	80,00 puntos	100,00
4	VIVEROS JARDIMAN, S.L.	2,00	5,00 puntos	10,00	0,27 puntos	6,00%	16,00 puntos	21,27



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTO. - **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1ª.- PLANTAS DE LEVANTE, S.L.

2ª.- JESUS GUTIERREZ SANTOS

3ª.- JUAN MOLINERO RODRIGUEZ

4ª.- VIVEROS JARDIMAN, S.L.

SEXTO. - Requerir a **PLANTAS DE LEVANTE, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por un porcentaje de baja de 30% sobre el cuadro de precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 4.136,33 €)
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula décima).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

SEPTIMO. - Adjudicar a **PLANTAS DE LEVANTE, S.L.**, por un porcentaje de baja de 30% sobre el cuadro de precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas, la realización del mencionado acuerdo marco de suministros, previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las once horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

Firmado por MARIN
MORALES LUIS
ALBERTO -
***5144** el día
06/02/2024 con un

LA SECRETARIA

Firmado por ***5333**
MARIA ISABEL DONATE (R:
****3400*) el día
06/02/2024 con un
certificado emitido por AC
Representación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO.- SOLICITUD EXISTENCIA DE CREDITO ACUERDO MARCO DE ADQUISICION DE PLANTAS PARA LAS REPOSICIONES ANUALES EN LAS ZONAS VERDES Y VIARIO PUBLICO.

Con fecha 7/02/2024, por el servicio de Contratación administrativa se ha presentado a esta Intervención solicitud de existencia de crédito en relación con el asunto arribaba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado de 2023, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria **171.22116 “Suministros Parques y Jardines”**, que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 137.586,35 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **ACUERDO MARCO DE ADQUISICION DE PLANTAS PARA LAS REPOSICIONES ANUALES EN LAS ZONAS VERDES Y VIARIO PUBLICO**, por importe total de **130.000,00 euros (107,438,02 eros + 22.561,98 euros de IVA)**.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 12 de febrero de 2024

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

06244095D
MARIA ANGELES PEREZ (R: P1303400D)
(R: P1303400D)

Firmado digitalmente
por 06244095D
MARIA ANGELES
PEREZ (R: P1303400D)
Fecha: 2024.02.12
12:35:57 +01'00'

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: 08/02/2024
Ejercicio: 2024

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32024000181	4.136,33	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS .	4.136,33

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 237 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B98429285	PLANTAS DE LEVANTE SL
Domicilio	
Población	Cod. Postal

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION SUMINISTRO PLANTAS CONSERV. Y MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES C.REAL, S/ACTA ADJUNT

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación: 320240000223
Número de Ingreso: 20240000051
Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 08/02/2024

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

TALON DE CARGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: 08/02/2024
Ejercicio: 2024

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32024000181	4.136,33	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS .	4.136,33

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 237 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B98429285	PLANTAS DE LEVANTE SL
Domicilio	
Población	

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION SUMINISTRO PLANTAS CONSERV. Y MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES C.REAL, S/ACTA ADJUNT

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación: 320240000223
Número de Ingreso: 20240000051
Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 08/02/2024



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **18 de marzo de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

28.16.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN AM SUMINISTRO PLANTAS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/8266

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2023, se aprueban el expediente y los pliegos para el CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, según lo establecido en el art. 159 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- II. Visto el acta de la Mesa de Contratación de 06 de febrero de 2024, se propone la Clasificación de la oferta en base a la mejor relación calidad- precio presentada por la empresa PLANTAS DE LEVANTE, S.L. requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.
- III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PLANTAS DE LEVANTE, S.L. presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 22 de febrero de 2024.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 05 de febrero de 2024.
 - Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 05 de febrero de 2024.
 - Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto a Declaración responsable de seguir dado de Alta.
 - Escritura de constitución junto con los estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. que asciende a la cantidad de 4.136,33 Euros, de fecha 08 de febrero de 2024.
 - Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
 - Relación nominal de trabajadores Contratos de arrendamiento de parcelas para oficinas y comercialización y venta de plantas. Declaración responsable de disponer de los medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP.
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Certificado AEAT Importe neto cifra de negocios. Cuentas anuales.
 - Acreditación de la solvencia técnica y profesional. Relación principales

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- suministros. Certificados de buena ejecución.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica de la empresa licitadora. D.R. no variación datos

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- I. El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

- II. Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Mesa de Contratación de 06 de febrero de 2024.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

- III. El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación simplificada el suministro de **PLANTAS, DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.** a **PLANTAS DE LEVANTE, S.L** por un porcentaje de baja de 30% sobre el cuadro de precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

TERCERO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

CUARTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, a la Sección de Parques y Jardines y Contratación para su desarrollo y tramitación

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/03-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5